

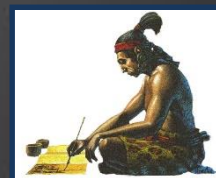
NOTARIADO

GUANAJUATENSE



2° ENCUENTRO
INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO

GUANAJUATO, GUANAJUATO



Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato



INDICE

Not. Guadalupe del Pilar Fuentes Cortez.	. . .	3
Mensaje de la presidenta del Colegio Estatal de Notarios		
Not. Roberto Romualdo Orozco Galindo.	. . .	5
Presentación del Director de la Revista		
Programa Académico y Reseña del Segundo Encuentro Internacional del Notariado en Guanajuato, Gto.	. . .	8
Not. Viviane Beuzelin (Francia).	15
Incapacités et personnes vulnérables en France. Discapacidades y Personas Vulnerables en Francia		
Maitre Youssra Hajjam (Marruecos)	20
L'intranet notarial marocain, une révolution avancée grâce à l'intelligence artificielle La intranet notarial marroquí: Una revolución impulsada por la inteligencia artificial.		
Not. Stenka G. Udaeta España (Bolivia).	24
Impulsar los Servicios Notariales Digitales en Bolivia y la Colaboración Internacional		
Not. Manuel Silva Vega.	28
Fundamentos Psicológicos del Éxito en la Notificación Notarial		
Dr. Miguel Ángel Maricchi Carpio.	31
Documentos Electrónicos Como Acto Jurídico, Incorporación, Tratamiento y Valor Probatorio en Juicio		
Licda. Juana Emine Anaya Rodríguez.	35
Tercer Mandamiento del Decálogo del Abogado: Lucha		
Not. Delia Ponce López	37
IN MEMORIAM del Not. Armando Cabria Pérez		
Not. Jorge Leon Avella.	38
"Poema": "Jamás, jamás"		
"EL DINAMISMO DEL NOTARIADO GUANAJUATENSE EN IMÁGENES".	39

Revista del Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato.

Director de la Revista
Notario Roberto Romualdo Orozco Galindo

Diseño
Lic. Marta Cruz Campos

Corrección de Estilo
Lic. Susana Atenea Lerma Villegas

Portada: Universidad de Guanajuato.

Contraportada: Interior del Teatro Juárez, en la ciudad de Guanajuato.

Publicación gratuita de distribución trimestral entre los miembros del Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato y entre personas y organizaciones afines al mismo.

La titularidad de cada artículo y/o colaboración, así como de las imágenes corresponde a su autor, quien, al proporcionar su contenido a la Comisión Editorial, de manera tanto explícita como implícita ha autorizado al Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato su publicación.

Las opiniones e ideas expresadas por los articulistas y colaboradores son a título personal de los mismos y de su exclusiva responsabilidad. No reflejan necesariamente la opinión editorial del Colegio editor.

Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato



**MENSAJE DE LA PRESIDENTA,
NOTARIA GUADALUPE DEL PILAR FUENTES CORTEZ**



QUERIDOS COMPAÑEROS NOTARIAS y NOTARIOS:

Me complace dirigirme a ustedes en esta ocasión, para compartir algunos conceptos sobre uno de los acontecimientos más relevantes para el notariado guanajuatense, como lo es el haber contado con la distinción de ser sede del Segundo Encuentro Internacional del Notariado, que se llevó a cabo en nuestra ciudad capital los días 26 y 27 de marzo, en el cual tanto el Colegio Nacional del Notariado Mexicano como nuestro Colegio Estatal, refrendamos una vez más el compromiso conjunto no solo institucional, sino también un compromiso social y gremial, ya que la profesionalización y capacitación continuas garantizan un desempeño óptimo de nuestra función.

Durante dicho segundo encuentro tuvimos la oportunidad de convivir y retroalimentarnos sobre la función notarial alrededor del mundo, por lo que destacamos como piedra angular de ese evento, la necesidad de avanzar en la consolidación de la función notarial digital, ya que a la par de varios de nuestros colegas de Bolivia, Perú, Argentina, Francia y Marruecos, entre otros, coincidimos en que las herramientas digitales contribuyen sin lugar a dudas, a lograr una mejora continua en la prestación de nuestros servicios.

La aplicación de las últimas tecnologías en la función notarial no hace perder su esencia en el ámbito de nuestra actuación, sino que la potencializa para poder brindar rapidez e inmediatez al ejercicio propio de esa función. Sin duda, la tecnología no podrá desplazar al notario, al ser humano, pero servirá a este para eficientizar los procesos.

También tuvimos la oportunidad de dialogar en torno al ámbito de las capacidades diferentes y a la nueva visión global sobre estas, que implica sin duda el cambiar paradigmas en cuanto a la actuación notarial, ya que si bien es cierto que nuestra actuación debe ser siempre cuidadosa, respetando la voluntad de las partes, ahora debemos esforzarnos en buscar y contar con los mecanismos y apoyos adecuados para conocer bajo otra óptica, la voluntad de las personas, particularmente de aquellas que anteriormente eran consideradas como incapaces. Esto conlleva también a la necesidad de plantearnos la urgencia tanto de implementar reformas legales a nivel

estatal, como de capacitarnos y sensibilizarnos para cumplir adecuadamente con un servicio notarial más humano, que no implique un riesgo en nuestro actuar.

Estamos conscientes de que una reforma legal a la normatividad que rige nuestra función, deberá también arropar la actuación notarial para empatar la misma con los supuestos contemplados en el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en el que se nos reconoce formalmente como auxiliares de la administración de justicia. Un reto que implica la desjudicialización de asuntos no contenciosos que pueden llevarse en nuestras notarías, contribuyendo con ello a un mayor acercamiento de dicha administración de justicia a la población y por ende, a la paz social.

Hoy más que nunca, nuestra función se vuelve más relevante, ya que además de todas las obligaciones y responsabilidades que poseemos, tendremos el gran privilegio de servir desde otra arista a la sociedad.

En la presente edición especial de nuestra Revista, se plasma tanto un testimonio condensado del desarrollo de ese encuentro internacional, difundiendo el contenido de varias de las exposiciones y temáticas tratadas, como de diversas participaciones de nuestros colegas y colaboradores de interés permanente, así como la reseña de acontecimientos relevantes en nuestro devenir gremial. Agradezco en todo lo que vale su colaboración.

Nuestra función no solo es milenaria, sino que es indispensable para cuidar el orden, la justicia y la paz.

En la intervención del notario encontramos la historia y el presente. Con el reto de la actuación notarial digital, estamos edificando el futuro de la certeza y seguridad jurídicas.

Desde Guanajuato, construimos un notariado fuerte, unido, preparado, pero sobre todo, más humano.

Solo si estamos dispuestos sabremos hasta donde podremos llegar, porque cuando nuestras raíces son profundas, el éxito florece.

Siempre lista para servir

PILAR FUENTES

“Nadie se salva solo”. Papa Francisco.

Acámbaro, Guanajuato, a 1 de mayo del 2026





REVISTA DEL NOTARIADO GUANAJUATENSE

EDICIÓN ESPECIAL

NOVIEMBRE 2025 - ABRIL 2026

P R E S E N T A C I Ó N

**NOT. ROBERTO ROMUALDO
OROZCO GALINDO
DIRECTOR**

“Quizás sería buena idea que los distintos países del mundo intercambiaran ocasionalmente libros de historia, simplemente para ver qué hacen otros con los mismos datos”.

Bill Vaughan, periodista

Estimados colegas, colaboradores y lectores:

El Colegio Estatal de Notarios, a través de su Comisión Editorial, se congratula en presentar este número 36, correspondiente a la *edición especial* que comprende el periodo noviembre 2025 - abril 2026 de la Revista del Notariado Guanajuatense.

Tal congratulación deviene del hecho de que, como se ha mencionado, el presente número constituye una edición especial, motivada por la circunstancia de que nuestro Estado de Guanajuato ha sido sede del Segundo Encuentro Internacional del Notariado, un espacio de reflexión, de intercambio de experiencias, de perspectivas y sobre todo, de convivencia y de establecimiento de lazos de amistad y colaboración entre notarias y notarios de diversos lugares de mundo.

La realización de dicho evento generó la idea de aprovechar este espacio editorial de difusión general con el que el notariado guanajuatense ha contado desde hace más de diez años, para dejar constancia gráfica e intelectual de su desarrollo, con la recopilación de algunas de las participaciones que generosamente tuvieron a bien compartir nuestras colegas notarias de diversos países participantes, como con una memoria gráfica de tal acontecimiento, que para Guanajuato resultó particularmente significativo.

Cabe mencionar que el materializar dicha idea generó efectos en la periodicidad de la edición de nuestra revista, habiendo sido necesario ajustarla para convertir el presente número en una edición semestral, tomando en cuenta que el número anterior abarcó hasta el mes de octubre del pasado año.

En relación con ello, por razones fortuitas que el destino o la casualidad determinaron, dicho encuentro internacional se realizó a finales del mes de marzo pasado, un mes dedicado a reconocer la participación cada vez más destacada de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, académica, profesional y social en el mundo. Así, las participaciones que en este número se han recopilado para compartirlas con ustedes, provienen de tres destacadas colegas notarias, originarias de países de tres continentes: Francia (Europa), Marruecos (África del Norte) y Bolivia (América del

Sur), publicándose tanto en su idioma original como en español para propiciar su lectura global, pues recordemos que esta Revista es publicada y difundida internacionalmente, especialmente para el mundo notarial, gracias al apoyo de la Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional (ONPI), de la Unión Internacional del Notariado (UINL).

Permítaseme expresar, a título personal, mi perenne agradecimiento a nuestras colegas Viviane Beuzelin, de Francia; Youssra Hajjam, de Marruecos, así como a Stenka Geovanna Udaeta España, de Bolivia, por su entusiasta y generosa colaboración para haber hecho posible esta publicación.

En el acto inaugural del policitado encuentro, Stenka Udaeta, en su carácter de presidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado, se congratuló en su intervención al testimoniar la categórica participación que el género femenino tiene en la actualidad: Una gobernadora estatal, que inauguró el evento, una secretaria general de la UINL, una alcaldesa de la ciudad anfitriona, una presidenta del Colegio Estatal de Notarios anfitrión, la propia presidenta de la CAAM, así como nuestras colegas Lorena Isabel Flores Estrada, de Guatemala, Vicepresidenta para América del Norte, Central y el Caribe de la UINL y Rosalía Mirella Mejía Rosasco, de Perú, integrante de la Comisión de Derechos Humanos de la propia Unión Internacional, todas ellas presidiendo dicho acto en compañía de un varón, nuestro colega Ricardo Vargas Navarro, presidente del Colegio Nacional del Notariado, son evidencia viva de tal participación. Sirva esta edición de homenaje a todas las mujeres que con su actuar cotidiano y su perspectiva femenina, contribuyen a hacer de este mundo, un mundo mejor.

No omito puntualizar que el contenido de esta edición recopila también las aportaciones y consecuentes reflexiones que fundamentalmente por su propia iniciativa y generosidad, tanto especialistas en diversas disciplinas del conocimiento como varios compañeros notarios tuvieron a bien compartir con ustedes. Nuestro agradecimiento por hacer posible este número.

De tal manera y si más preámbulos, nuestra colega parisina Viviane Beuzelín comparte su intervención acerca de la situación que presentan las discapacidades y las personas vulnerables en Francia, dando a conocer la forma en la que desde su perspectiva, dicho país ha hecho frente a tal realidad, así como las herramientas legales de que dispone para tratar de garantizar su protección.

Por su parte, la notaria marroquí Youssra Hajjam gentilmente nos ha compartido su intervención en el Encuentro, el que abordó el tema de la experiencia de su país en la implementación de la intranet notarial, la que ha implicado una auténtica revolución y un desafío para garantizar la interacción en un entorno digital seguro para el intercambio entre notarios, potenciada con el uso de herramientas de inteligencia artificial.

A su vez, se comparte una reseña de la intervención de nuestra colega Stenka G. Udaeta España, quien ejerce como Notaria de Fe Pública de Primera Clase en Bolivia, abordando el hito que en su país ha implicado la implementación, como un nuevo paradigma notarial, de la plataforma IBERFIDES, integrando su nación con España para el intercambio documental y de información en un entorno seguro, con la visión de que pueda ser aplicado entre todo el notariado iberoamericano.

Ya en nuestro ámbito estatal, nuestro compañero notario leonés Manuel Silva Vega comparte con ustedes su colaboración, abordando los fundamentos psicológicos que desde su perspectiva, deben orientar una realización exitosa en la práctica de las notificaciones notariales.

La visión del juzgador en los temas que atañen directa o indirectamente al desempeño de nuestra función notarial siempre será importante y valiosa; así, el Doctor Miguel Ángel Maricchi Carpio, quien se desempeña como Juez de oralidad mercantil en la ciudad de León, Guanajuato, siendo activo colaborador de este medio, nos comparte su análisis sobre la incorporación y tratamiento de los documentos electrónicos, así como su valor probatorio en juicio.

De similar manera, en atención a la inquietud de contar con la siempre necesaria perspectiva de quienes tienen la delicada responsabilidad de materializar la impartición de justicia, la jueza Juana Eminé Anaya Rodríguez, decidida colaboradora de nuestra Revista, participa en esta ocasión compartiendo su valiente postura personal y como juzgadora, en relación con la aplicación práctica del Tercer Mandamiento del Decálogo del Abogado propuesto por Eduardo J. Couture: ¡Lucha!, ante la disyuntiva que nos presenta el controvertido deber, no solo moral sino jurídico, de defender la preservación de la vida desde el momento de su concepción.

Recordar y hacer presentes a quienes nos han antecedido en el camino siempre será valioso. De esta manera, la notaria irapuatense Delia Ponce López comparte con ustedes la semblanza póstuma de quien fuera su amigo y compañero, tanto en las aulas universitarias como en el ejercicio notarial, el notario Armando Cabria Pérez, quien tuvo una destacada participación en el ámbito social de Irapuato.

En la sección cultural, el notario celayense Jorge León Avella comparte la composición poética de su autoría llamada: “Jamás, Jamás”.

En la sección denominada: “El Dinamismo del Notariado Guanajuatense en Imágenes”, se publica en específico una reseña gráfica del Encuentro Internacional del Notariado del que Guanajuato ha sido sede al tratarse la presente de una edición especial, reservando para siguientes publicaciones, las reseñas de las diversas actividades gremiales y académicas, que las y los notarios de Guanajuato han realizado durante el periodo que comprende la presente edición.

Finalmente, la imagen que en esta ocasión define la contraportada de nuestra revista, es una bella perspectiva del interior del Teatro Juárez de nuestra ciudad capital, magnífico recinto que a su vez fue sede de la tercera sesión del Curso de Actualización Notarial (CAN) 2026, realizada en su foyer en el marco de las actividades del multicitado Encuentro Internacional.

Este medio difusivo del quehacer notarial continúa su labor y misión, manteniendo abiertos los diversos canales de comunicación, particularmente a través de la dirección de correo electrónico *notariadoguanajuatense@hotmail.com* para recibir sus comentarios, opiniones, sugerencias, palabras de aliento y críticas, esperando a la vez que esta edición especial sea de utilidad y de su agrado.

*“Donde no hay esperanza, nos incumbe a nosotros inventarla.”
Albert Camus.*

mayo de 2026.



Guanajuato Capital fue sede del **2.º Encuentro Internacional del Notariado** los días 26 y 27 de marzo de 2026. El evento, organizado con la participación de la Universidad de Guanajuato, reunió a notarios de México y especialistas de Argentina, Perú, Bolivia, Francia y Marruecos para dialogar sobre la discapacidad de las personas físicas, así como de la actuación digital notarial, inteligencia artificial, prevención de lavado de dinero y la seguridad jurídica en las operaciones. Lo anterior con el objetivo de fortalecer la certeza jurídica y el intercambio de experiencias entre notarios de distintos países y continentes; teniendo como sede el Auditorio Central de la Universidad de Guanajuato.

“2º ENCUESTRO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO”
GUANAJUATO, GTO., DEL 26 AL 28 DE MARZO DE 2026
“PROGRAMA ACADÉMICO”

JUEVES 26 DE MARZO

7:30 hrs. en adelante	Registro	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO C. Pedro Lascuráin de Retana No. 5, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
HORARIO	TEMA	EXPOSITOR
08:30 – 09:50 hrs.	DISCAPACIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK Y SU REGULACIÓN EN DIFERENTES JURISDICCIONES	Not. Viviane Beuzelin (Francia) Not. Rosalía Mejía Rosasco (Perú) Esc. Rodolfo Vizcarra (Argentina) Not. Ricardo Gutiérrez Pérez, Secretario Académico del CNNM y Not. Miguel Ángel Zamora y Vega, Coordinador General Académico y Presidente de la Comisión Fiscal del CNNM. (Moderadores)
09:50 – 10:00 hrs.	Receso	
10:00 – 11:00 hrs.	INAUGURACIÓN	
11:00 – 11:10 hrs.	Receso	
11:10 – 12:40 hrs.	LEGAL TECH NOTARIAL: ACTUACIÓN DIGITAL NOTARIAL (ADN) E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)	Not. Stenka G. Udaeta España, Presidenta de la CAAM en la UINL. (Bolivia) Not. Yousrra Hajjam (Marruecos) Esc. Walter César Schmidt /Argentina) Not. Marco Antonio Ruiz Aguirre (Modera)
12:40 – 12:50 hrs.	Receso	
12:50 – 14:30 hrs.	LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	Not. Viviane Beuzelin (Francia) Not. Simón Labaqui (Argentina) Not. Mario César Romero Valdivieso (Perú) Mtra. Mireya Valverde Okón, Consultora Especialista en PLD/FT. (Modera)
14:30 hrs.	Comida Libre	
19:00 – 23:00 hrs.	Coctel de bienvenida (rompehielo).	



2° ENCUENTRO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO

GUANAJUATO, GUANAJUATO

Universidad de Guanajuato



PROGRAMA 26 Y 27 DE MARZO

*Programa susceptible de incorporación de nuevos ponentes

Jueves 26 de marzo

08:30 - 09:50 hrs.

DISCAPACIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LA CONVENCION DE NUEVA YORK Y SU REGULACION EN DIFERENTES JURISDICCIONES

Conferencistas



NOT. VIVIANE BEUZELIN,
(FRANCIA).



**NOT. ROSALÍA MEJÍA
ROSASCO,**
(PERÚ).



ESC. RODOLFO VIZCARRA,
(ARGENTINA).



**NOT. RICARDO
GUTIÉRREZ PÉREZ,**
SECRETARIO ACADÉMICO DEL CNNM.
(MODERADOR).



**NOT. MIGUEL ÁNGEL
ZAMORA Y VEGA**
COORDINADOR ACADÉMICO DEL CNNM.
(MODERADOR).

9:50 - 10:00 hrs. RECESO

10:00 - 11:00 hrs.

INAUGURACIÓN



2° ENCUENTRO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO

GUANAJUATO, GUANAJUATO

Universidad de Guanajuato



PROGRAMA 26 Y 27 DE MARZO

*Programa susceptible de incorporación de nuevos ponentes

Jueves 26 de marzo

11:00 - 11:10 hrs. RECESO

11:10 - 12:40 hrs.

LEGAL TECH NOTARIAL: ACTUACIÓN DIGITAL NOTARIAL (ADN) E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Conferencistas



NOT. STENKA G UDAETA
ESPAÑA,
PRESIDENTA DE LA CAAM EN LA UINL
(BOLIVIA).



NOT. YOUSRRA HAJJAM,
(MARRUECOS).



NOT. WALTER SCHMIDT
(ARGENTINA).



NOT. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
(MODERADOR).

12:40 - 12:50 hrs. RECESO

12:50 - 14:30 hrs.

LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Conferencistas



NOT. VIVIANE BEUZELIN,
(FRANCIA).



NOT. SIMÓN LABAQUI,
(ARGENTINA).



NOT. MARIO CÉSAR ROMERO VALDIVIESO,
(PERÚ).



MTRA. MIREYA VALVERDE OKÓN,
CONSULTORA ESPECIALISTA EN
PLD/FT. (MODERADORA).



2° ENCUENTRO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO

GUANAJUATO, GUANAJUATO

Universidad de Guanajuato



PROGRAMA
26 Y 27 DE MARZO

*Programa susceptible de incorporación de nuevos ponentes

Viernes 27 de marzo

09:00 - 10:20 hrs.

LA FUNCIÓN NOTARIAL Y LAS FINTECH: RETOS COMUNES EN PLD

Conferencistas



**MTRA. MITZI ALETHIA
PICHARDO ESTRADA,**
DIRECTORA DE ASUNTOS REGULATORIOS
GLOBALES DE BITSO.



**MTRO. LUIS URRUTIA
CORRAL,**
ABOGADO GENERAL Y VICEPRESIDENTE
DE ASUNTOS REGULATORIOS GLOBALES
DE BITSO Y EXPRESIDENTE DE GAFI.



**NOT. RICARDO VARGAS
NAVARRO,**
PRESIDENTE DEL CNNM.
(MODERADOR)

10:20 - 10:30 hrs. RECESO

10:30 - 11:50 hrs.

PLD Y PIRATERÍA

Conferencistas



**MTRA. MIREYA VALVERDE
OKÓN,**
CONSULTORA ESPECIALISTA EN PLD/FT.



**DR. SANTIAGO NIETO
CASTILLO,**
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.



**NOT. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ
PALOMARES,**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN
DE LAVADO DE DINERO EN EL CNNM.
(MODERADOR)



2° ENCUENTRO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO

GUANAJUATO, GUANAJUATO

Universidad de Guanajuato



PROGRAMA 26 Y 27 DE MARZO

*Programa susceptible de incorporación de nuevos ponentes

Viernes 27 de marzo

11:50 - 12:00 hrs. RECESO

12:00 - 13:20 hrs.

PLD: BANCA Y NEGOCIOS FIDUCIARIOS

Conferencistas



**MTRO. ROBERTO AMARO
CERVANTES,**

SUBPROCURADOR FISCAL FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



**LIC. RAFAEL OCTAVIO
ROMO AGUIÑAGA,**

DIRECTOR JURÍDICO NEGOCIOS EN BANBAJÍO.



**NOT. HÉCTOR JOSÉ
VICTORIA MALDONADO,**

VICEPRESIDENTE SURESTE DEL CNM.



**NOT. ISIDRO IGNACIO DE
LA PEÑA HERNÁNDEZ,**

VICEPRESIDENTE CENTRO UNO DEL CNM.
(MODERADOR)

13:20 - 13:30 hrs. RECESO

13:30 - 14:50 hrs.

LA EXPERIENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL CNPCyF

Conferencistas



**DIP. MARISELA ZÚÑIGA
CERÓN,**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS LXVI LEGISLATURA.



**LIC. ERNESTO ROSAS
BARRIENTOS,**

DIRECTOR DE CONFE.



**NOT. RICARDO GUTIÉRREZ
PÉREZ,**

SECRETARIO ACADÉMICO DEL CNM.
(MODERADOR)



La gobernadora del Estado de Guanajuato, Libia Denisse García Muñoz Ledo, inauguró el **Segundo Encuentro Internacional del Notariado**, manifestando la importancia de seguir trabajando en la implementación de nuevas tecnologías y en la capacitación constante de las y los notarios, así como en la correcta evaluación de las personas que aspiran a ingresar al servicio notarial; reconociendo tanto al **Colegio Nacional del Notariado Mexicano** como al **Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato**, especialmente a su **Presidenta Guadalupe del Pilar Fuentes Cortez**, la organización de este encuentro.



Not. Guadalupe Díaz Carranza, decana del Colegio Nacional del Notariado Mexicano y actual Secretaria del Consejo General de la Unión Internacional del Notariado.



Not. Guadalupe del Pilar Fuentes Cortez, Presidenta del Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato.



Intervención de la Notaria de Guatemala, Lorena Isabel Flores Estrada integrante del Consejo General de la UINL como Vicepresidenta de América del Norte, Central y Caribe.



En este encuentro, se realizaron conferencias, paneles y espacios de intercambio, para abordar temas actuales que marcan el rumbo del notariado a nivel global, como la actuación digital, la inteligencia artificial aplicada a la función notarial, la prevención del lavado de dinero, la relación con las fintech y la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito jurídico.



Incapacités et personnes vulnérables en France. Discapacidades y Personas Vulnerables en Francia

NOT. VIVIANE BEUZELIN FRANCIA

Introduction

La protection des personnes vulnérables constitue l'un des champs les plus révélateurs de l'évolution contemporaine du droit civil. Elle met en tension deux exigences fondamentales : d'une part, la nécessité de protéger les personnes dont les facultés sont altérées ; d'autre part, l'impératif de préserver leur liberté et leur dignité. Autrement dit « protéger le faible sans jamais le diminuer ».

Le droit français, fidèle à sa tradition humaniste, n'a cessé de chercher un point d'équilibre entre ces deux pôles. Longtemps centré sur des mécanismes d'incapacité, il s'est progressivement transformé pour devenir un droit de la protection, c'est-à-dire un droit moins restrictif, plus individualisé, et davantage respectueux de l'autonomie de la personne.

Introducción

La protección de las personas vulnerables es uno de los ámbitos más reveladores de la evolución contemporánea del derecho civil. Genera una tensión entre dos exigencias fundamentales: por un lado, la necesidad de proteger a las personas con facultades mermadas; por otro, el imperativo de preservar su libertad y dignidad. En otras palabras, «proteger a las personas vulnerables sin menoscabar jamás su dignidad».

El derecho francés, fiel a su tradición humanista, ha buscado constantemente un equilibrio entre estos dos polos. Centrado durante mucho tiempo en los mecanismos de incapacidad, se ha transformado gradualmente en un derecho de protección, es decir, un derecho menos restrictivo, más individualizado y más respetuoso de la autonomía de la persona.

Cette évolution s'inscrit dans un contexte sociologique profondément renouvelé, marqué par le vieillissement de la population, la transformation des structures familiales et la montée en puissance des droits fondamentaux.

Dans ce cadre, la réforme opérée par la loi du 5 mars 2007, complétée en 2015, constitue un tournant majeur. Elle repose sur une architecture cohérente, articulée autour de principes généraux, de la protection de la personne et de la protection des biens.

Il ne sera question ici que des adultes.

I. Les fondements contemporains de la protection

La situation des majeurs vulnérables ne peut être comprise sans prendre en considération les mutations de la société.

D'une part, les structures familiales ont profondément évolué. Là où dominait autrefois une famille élargie, stable et géographiquement proche, s'impose désormais une famille plus restreinte, plus mobile et souvent dispersée. Cette transformation a pour conséquence directe un affaiblissement des solidarités de proximité. La prise en charge des personnes vulnérables ne relève plus exclusivement de la sphère familiale : elle devient une question juridique et institutionnelle.

D'autre part, la conception même du patrimoine a changé. Le droit français a longtemps entendu protéger non seulement la personne, mais également les intérêts économiques de sa famille, notamment contre les comportements jugés déraisonnables, comme la prodigalité. Cette approche a été abandonnée. Désormais, la protection n'a vocation à intervenir qu'en cas d'altération des facultés personnelles. La liberté individuelle, y compris dans la gestion de ses biens, est devenue la règle.

Ces évolutions traduisent un déplacement du centre de gravité du droit civil : d'un droit de la famille vers un droit de la personne.

II. Les principes directeurs de la protection

La réforme de 2007 repose sur une série de principes qui structurent l'ensemble du dispositif.

Le premier est le **principe de nécessité**. Une mesure de protection ne peut être prononcée que si elle est indispensable. Elle suppose la constatation médicale d'une altération des facultés mentales ou corporelles empêchant l'expression de la volonté. Ce principe traduit une volonté claire de limiter le recours aux mesures judiciaires.

Le second est le principe de subsidiarité. Avant d'ouvrir une mesure de protection, il convient de vérifier si des mécanismes moins contraignants permettent d'atteindre le même objectif :

Esta evolución se produce en un contexto sociológico profundamente renovado, marcado por el envejecimiento de la población, la transformación de las estructuras familiares y la creciente importancia de los derechos fundamentales.

En este contexto, la reforma promulgada por la ley del 5 de marzo de 2007, complementada en 2015, representa un punto de inflexión fundamental. Se basa en un marco coherente, estructurado en torno a principios generales de protección personal y patrimonial.

Este análisis se centrará exclusivamente en los adultos.

I. Fundamentos Contemporáneos de la Protección

La situación de los adultos vulnerables no puede comprenderse sin considerar los cambios sociales.

Por un lado, las estructuras familiares han evolucionado profundamente. Donde antes predominaba una familia extensa estable y geográficamente cercana, ahora es habitual una familia más pequeña, más móvil y a menudo dispersa. Esta transformación tiene una consecuencia directa: el debilitamiento de las redes de apoyo locales. El cuidado de las personas vulnerables ya no es responsabilidad exclusiva de la familia; se ha convertido en una cuestión legal e institucional.

Por otro lado, el concepto mismo de patrimonio ha cambiado. El derecho francés buscó durante mucho tiempo proteger no solo al individuo, sino también los intereses económicos de su familia, en particular frente a conductas consideradas irrazonables, como la extravagancia. Este enfoque se ha abandonado. Ahora, la protección se pretende intervenir únicamente en casos de capacidad personal disminuida. La libertad individual, incluso en la gestión del patrimonio, se ha convertido en la norma.

Estos desarrollos reflejan un cambio en el centro de gravedad del derecho civil: del derecho de familia al derecho personal.

II. Principios rectores de la protección

La reforma de 2007 se basa en una serie de principios que estructuran todo el sistema.

El primero es el principio de necesidad. Una medida de protección solo puede ordenarse si es esencial. Requiere una evaluación médica de una deficiencia de las facultades mentales o físicas que impida la expresión de la voluntad. Este principio refleja una clara intención de limitar el uso de medidas judiciales.

El segundo es el principio de subsidiariedad. Antes de iniciar una medida de protección, es necesario verificar si existen mecanismos menos restrictivos que puedan lograr el mismo objetivo:

- Le droit commun,
- les mécanismes matrimoniaux
- ou encore le mandat de protection future doivent être privilégiés.

La protection judiciaire n'intervient qu'en dernier recours.

Le troisième est le principe de proportionnalité. La mesure doit être strictement adaptée à la situation de la personne. Le droit français offre à cet égard une palette de dispositifs, allant de la sauvegarde de justice à la tutelle, en passant par la curatelle et l'habilitation familiale. Cette gradation permet d'éviter des mesures excessives et d'individualiser la protection.

Le quatrième principe est celui du **respect des droits fondamentaux**. La personne protégée demeure un sujet de droit. Elle doit être entendue, respectée dans sa dignité et associée aux décisions qui la concernent. La protection ne saurait justifier une déposition totale de la personne.

Le cinquième principe, particulièrement important, est celui de la double **protection de la personne et de ses biens**. Le droit français refuse d'opposer ces deux dimensions: il considère que la protection patrimoniale est indissociable de la protection personnelle.

Enfin, le principe de **publicité des mesures** garantit la sécurité juridique. Les tiers doivent pouvoir connaître l'existence d'une mesure de protection, ce qui est assuré par sa mention en marge de l'acte de naissance.

III. La protection de la personne

La réforme de 2007 marque une évolution décisive en plaçant la personne au cœur du dispositif.

La protection ne se limite plus à la gestion du patrimoine : elle englobe désormais l'ensemble des aspects de la vie personnelle.

Ainsi, le législateur attache une importance particulière **au maintien du cadre de vie**. Le logement de la personne protégée doit être conservé autant que possible. Cette règle traduit la reconnaissance d'une dimension affective et psychologique essentielle : le lieu de vie participe de l'identité de la personne.

Par ailleurs, certains actes sont considérés comme **strictement personnels**. Ils échappent à toute représentation ou assistance. Il en va ainsi, par exemple, de la reconnaissance d'un enfant ou du consentement à certaines décisions familiales. Le droit reconnaît ici un noyau irréductible de liberté.

- Derecho general,
- Mecanismos matrimoniales,
- o si debe priorizarse un mandato de protección futuro.

La protección judicial se utiliza únicamente como último recurso.

El tercero es el principio de proporcionalidad. La medida debe adaptarse estrictamente a la situación de cada persona. El derecho francés ofrece diversos mecanismos a este respecto, desde la protección jurídica hasta la tutela, incluyendo la curatela y el empoderamiento familiar. Esta gradación ayuda a evitar medidas excesivas y permite una protección individualizada.

El cuarto principio es el respeto de los derechos fundamentales. La persona protegida sigue siendo sujeto de ley. Debe ser escuchada, respetada en su dignidad y participar en las decisiones que le afectan. La protección no puede justificar la privación total de sus derechos.

El quinto principio, de particular importancia, es el de la doble protección de la persona y su patrimonio. El derecho francés se niega a contraponer estas dos dimensiones: considera que la protección del patrimonio es inseparable de la protección de la persona.

Finalmente, el principio de divulgación pública de las medidas de protección garantiza la seguridad jurídica. Los terceros deben tener conocimiento de la existencia de una medida de protección, lo cual se garantiza mediante su anotación en el margen del certificado de nacimiento.

III. La protección del individuo

La reforma de 2007 marcó un cambio decisivo al situar al individuo en el centro del sistema.

La protección ya no se limita a la gestión patrimonial; ahora abarca todos los aspectos de la vida personal.

Así, el legislador otorga especial importancia al mantenimiento del entorno vital. El hogar de la persona protegida debe conservarse en la medida de lo posible. Esta norma refleja el reconocimiento de una dimensión emocional y psicológica esencial: el lugar de residencia contribuye a la identidad de la persona.

Además, ciertos actos se consideran estrictamente personales. No están sujetos a representación ni asistencia. Este es el caso, por ejemplo, del reconocimiento de un hijo o del consentimiento a ciertas decisiones familiares. La ley reconoce aquí un núcleo irreductible de libertad.



De manière plus générale, les décisions relatives à la personne - choix de résidence, relations personnelles, soins médicaux - doivent être prises par l'intéressé lui-même, dans la mesure où son état le permet. Ce principe d'autonomie connaît toutefois des limites. Lorsque la situation l'exige, le juge peut prévoir une assistance, voire une représentation. Mais ces restrictions doivent rester exceptionnelles et proportionnées.

IV. La protection des biens

La protection patrimoniale demeure un élément essentiel du dispositif, notamment pour les notaires.

Elle vise à garantir une gestion sécurisée et adaptée du patrimoine de la personne vulnérable, tout en évitant les abus.

Le droit français distingue traditionnellement deux catégories d'actes. Les actes **d'administration**, qui relèvent de la gestion courante, peuvent être accomplis avec une relative autonomie. En revanche, les **actes de disposition**, qui engagent durablement le patrimoine - comme la vente d'un bien immobilier ou une donation sont soumis à un contrôle renforcé.

Selon le régime de protection, l'intervention du protecteur varie. En curatelle, la personne agit avec assistance. En tutelle, elle est représentée. L'habilitation familiale, quant à elle, offre une solution plus souple, fondée sur la confiance accordée à un proche.

Le système repose également sur un contrôle juridictionnel et sur des mécanismes de responsabilité. Les actes irréguliers peuvent être annulés, et le protecteur peut voir sa responsabilité engagée en cas de faute.

Dans ce cadre, le notaire joue un rôle central. Il est le garant de la sécurité des actes. Il doit vérifier la capacité des parties, s'assurer de la régularité des autorisations nécessaires et conseiller les familles. Son intervention contribue à prévenir les contentieux et à assurer l'effectivité de la protection.

V. Une évolution vers l'anticipation

L'une des innovations majeures du droit français réside dans le développement des mécanismes d'anticipation, au premier rang desquels figure le **mandat de protection future**.

Ce dispositif permet à une personne d'organiser à l'avance sa propre protection, en désignant un mandataire et en définissant ses pouvoirs. Il traduit une philosophie nouvelle celle d'une protection choisie plutôt que subie.

Ce mouvement s'inscrit dans une tendance plus large de contractualisation du droit civil, qui renforce l'autonomie individuelle tout en allégeant l'intervention du juge.

En términos más generales, las decisiones que conciernen al individuo —elección de residencia, relaciones personales, atención médica— deben ser tomadas por la propia persona afectada, en la medida en que su estado lo permita. Sin embargo, este principio de autonomía tiene sus límites. Cuando la situación lo amerita, el juez puede ordenar asistencia, o incluso representación. Sin embargo, estas restricciones deben seguir siendo excepcionales y proporcionadas.

IV. Protección de Activos

La protección de activos sigue siendo un elemento esencial del sistema, especialmente para los notarios.

Su objetivo es garantizar una gestión segura y adecuada del patrimonio de la persona vulnerable, previniendo al mismo tiempo el abuso.

El derecho francés distingue tradicionalmente entre dos categorías de actos. Los actos administrativos, que se enmarcan en la gestión cotidiana, pueden realizarse con relativa autonomía. En cambio, los actos de disposición, que comprometen permanentemente el patrimonio —como la venta de bienes inmuebles o una donación—, están sujetos a una supervisión más estricta.

Según el régimen de protección, el papel del tutor varía. En la curatela, la persona actúa con asistencia. En la tutela, está representada. El empoderamiento familiar, por otro lado, ofrece una solución más flexible, basada en la confianza depositada en un familiar cercano.

El sistema también se apoya en la supervisión judicial y en mecanismos de responsabilidad. Los actos irregulares pueden ser anulados y el tutor puede ser considerado responsable en caso de negligencia.

En este contexto, el notario desempeña un papel fundamental. Son los garantes de la legalidad de los documentos. Deben verificar la capacidad de las partes, asegurar la validez de las autorizaciones necesarias y asesorar a las familias. Su participación ayuda a prevenir disputas y garantiza la eficacia de la protección.

V. Un giro hacia la anticipación

Una de las principales innovaciones del derecho francés reside en el desarrollo de mecanismos de planificación anticipada, entre los que destaca el mandato de protección futura.

Este mecanismo permite a una persona planificar su propia protección con antelación, designando a un representante y definiendo sus facultades. Refleja una nueva filosofía: la de la protección como una elección, no como una imposición.

Este movimiento forma parte de una tendencia más amplia hacia la contractualización del derecho civil, que fortalece la autonomía individual a la vez que reduce el papel del juez.

Le rôle du notaire est encore plus important.

Une fois le mandat conclu, il reste en sommeil jusqu'au jour de son activation.

Lorsque l'incapacité de la personne est constatée par un médecin figurant sur une liste déposée auprès du Tribunal, le notaire va entrer en jeu.

Le notaire va tout d'abord établir un inventaire du patrimoine de la personne protégée (comptes bancaires, biens immobiliers, parts de sociétés, meubles, véhicules etc..)

Puis, une fois par an, le mandataire vient rendre compte au notaire.

Le notaire est tenu de conserver les comptes de gestion et devra saisir le juge en cas de mouvements de fonds suspects ou de tout autre acte non conforme à l'intérêt de la personne protégée.

VI - les mesures de publicité

Les mesures judiciaires de protection que sont la curatelle et la tutelle font l'objet, jusqu'à présent, d'une inscription sur un répertoire civil tenu par le greffe du tribunal judiciaire dans le ressort duquel la personne est née, avec mention sur l'extrait d'acte de naissance. Nous attendons la création d'un registre national dématérialisé des mesures de protection ordonnées par un juge qui devrait être effectif au 31 décembre 2026 au plus tard, il concernera les mesures de sauvegarde de justice, curatelle, tutelle, habilitation familiale.

Mais pour le moment il n'existe pas de publicité pour le mandat de protection future. Il a fallu attendre un décret du 16 novembre 2024 pour la mise en place d'un registre qui n'est pas encore en activité il faut attendre un arrêté du garde des sceaux ministre de la justice qui aura la gestion de ce registre.

Conclusion

Le droit français de la protection des personnes vulnérables apparaît aujourd'hui comme un système équilibré, conciliant protection et liberté, sécurité et autonomie.

Il repose sur une idée simple mais exigeante : **protéger la personne sans jamais l'effacer.**

Dans cet équilibre, le notaire occupe une place essentielle. À la fois conseiller, rédacteur d'actes et garant de la sécurité juridique, il est un acteur privilégié de cette protection, au croisement du droit des personnes et du droit des biens.

Dans une perspective comparative, ces principes peuvent nourrir la *réflexion* des systèmes juridiques, notamment en Amérique latine, confrontés aux mêmes défis démographiques et sociétaux.

El papel del notario cobra aún mayor importancia.

Una vez establecido el mandato, permanece inactivo hasta el día de su activación.

Cuando un médico inscrito en la lista judicial determina la incapacidad de una persona, interviene el notario.

El notario elaborará primero un inventario de los bienes de la persona protegida (cuentas bancarias, bienes inmuebles, acciones de empresas, mobiliario, vehículos, etc.).

Posteriormente, una vez al año, el representante informará al notario.

El notario está obligado a llevar la contabilidad de la administración y debe notificar al juez en caso de transferencias de fondos sospechosas o cualquier otra acción que no redunde en el mejor interés de la persona protegida.

VI - Medidas de Publicidad

Actualmente, las medidas de protección judicial, como la curatela y la tutela, se registran en un registro civil a cargo del secretario del tribunal judicial de la jurisdicción donde nació la persona, con una anotación en el extracto del certificado de nacimiento. Estamos a la espera de la creación de un registro digital nacional de medidas de protección ordenadas por un juez, que debería estar operativo a más tardar el 31 de diciembre de 2026. Este registro abarcará las medidas de protección jurídica, curatela, tutela y empoderamiento familiar.

Sin embargo, actualmente no existe publicidad sobre el futuro mandato de protección. Se requirió un decreto del 16 de noviembre de 2024 para establecer un registro, el cual aún no está operativo. Todavía está pendiente una orden ministerial del Custodio de los Sellos, Ministro de Justicia, ya que el registro se registrará por dicha orden.

Conclusión

El derecho francés de protección de personas vulnerables se presenta hoy como un sistema equilibrado que concilia protección y libertad, seguridad y autonomía.

Se fundamenta en una idea sencilla pero exigente: **proteger a la persona sin anular su identidad.**

En este equilibrio, el notario desempeña un papel esencial. Como asesor, redactor de documentos legales y garante de la seguridad jurídica, el notario es un actor clave en esta protección, en la intersección del derecho personal y el derecho patrimonial.

Desde una perspectiva comparativa, estos principios pueden servir de base para la reflexión sobre los sistemas jurídicos, en particular en América Latina, que se enfrentan a los mismos desafíos demográficos y sociales.

L'intranet notarial marocain, une révolution avancée grâce à l'intelligence artificielle

La intranet notarial marroquí: Una revolución impulsada por la inteligencia artificial.

**MARRUECOS
MAITRE YOUSRA
HAJJAM**

**Integrante del Consejo General de
la UINL.
Legislatura 2026.2028**

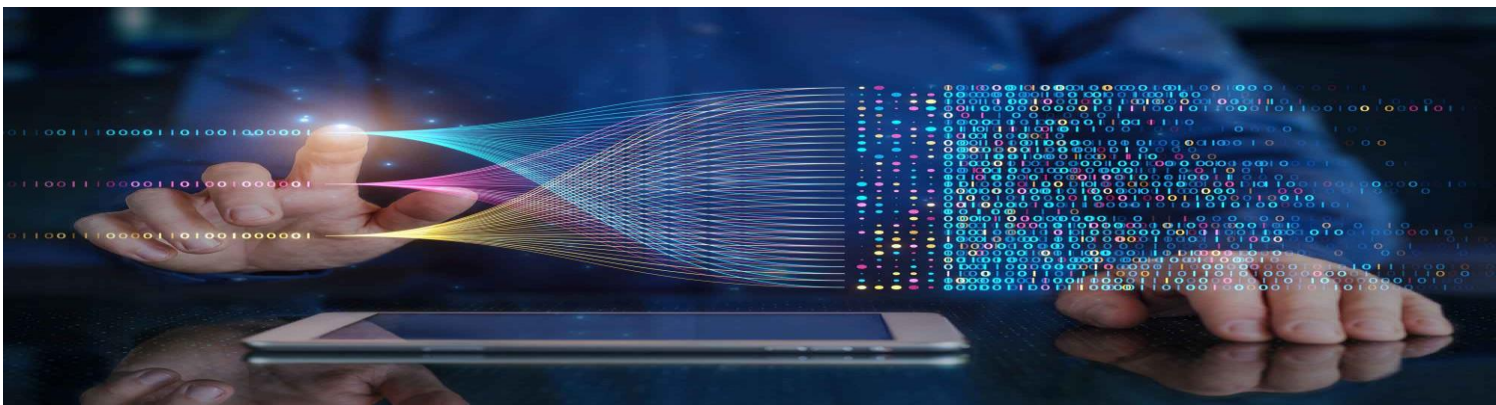


Dans le cadre de sa mission de représentation, de coordination et de modernisation de la profession notariale, le Conseil National du Notariat marocain a décidé de mettre en place une infrastructure numérique nationale souveraine, sécurisée et pérenne au bénéfice de l'ensemble des notaires du Royaume à travers un intranet.

Ce système vise à créer : un écosystème numérique souverain, un environnement sécurisé d'échange entre les notaires et d'un e-learning, une plateforme interconnectée et maîtrisée et une intelligence artificielle propre au notariat marocain.

Como parte de su misión de representar, coordinar y modernizar la profesión notarial, el Consejo Nacional de Notarios de Marruecos ha decidido establecer una infraestructura digital nacional soberana, segura y sostenible para beneficio de todos los notarios del Reino a través de una intranet.

Este sistema tiene como objetivo crear: un ecosistema digital soberano, un entorno seguro para el intercambio entre notarios y para la formación en línea, una plataforma interconectada y controlada, e inteligencia artificial específica para la profesión notarial marroquí.



Il s'agit d'un véritable réseau juridique 4.0, structurant l'ensemble de la profession.

Le notariat marocain entre aujourd'hui dans une nouvelle phase, grâce et à travers l'intranet, celle de l'intégration de l'intelligence artificielle à développer.

L'intelligence artificielle projetée permettra d'assister le notaire marocain dans l'analyse juridique, automatiser certaines tâches, améliorer la qualité et la rapidité du traitement. Il s'agit de permettre à cette intelligence d'apprendre à partir de données, de reconnaître des modèles d'actes, de s'adapter et de prendre des décisions. Créer un système qui analyse des contrats et identifie des clauses inhabituelles. Il ne s'agit pas seulement d'automatiser mais de permettre une forme d'automatisation évoluée

L'intérêt de cette intelligence artificielle pour le notariat marocain c'est d'atteindre un objectif essentiel, celui de la prévention des erreurs humaines liées à la pratique notariale et ainsi de sécuriser les actes. Le tout en gagnant du temps et en économisant les coûts. Ceci ne veut pas dire que le notaire ne va plus produire intellectuellement, mais simplement que tout ce qui est technique, c'est à la machine de l'exécuter et le notaire aura pour seule mission de se concentrer sur l'intelligence juridique.

L'intelligence artificielle présente des risques pour le notaire. Le corps notarial marocain est conscient de cette problématique. Tout le monde sait que les systèmes d'IA open source sont souvent **complexes et opaque** ; qu'il y a un gros risque d'accès non autorisé et d'une utilisation abusive des données sensibles ou personnelles qui peuvent être confiées à l'IA par le notaire qui l'utilise ce qui constitue une atteinte au secret professionnel, à la sécurité des données et à la confidentialité ; que cette intelligence donne des informations fausses ou des réponses incohérentes.

Le conseil national du notariat marocain veut doter les notaires d'un outil d'automatisation des documents basés sur l'IA qui peut aider à la création d'actes notariés. Il peut s'agir principalement de la génération de documents simples et courants (par exemple, des attestations ou des lettres) ou de la création d'actes basés sur des modèles d'actes juridiques. Après leur création, l'intelligence artificielle aura pour mission de faciliter la gestion des actes notariés rédigés en aidant à leur stockage, à leur classification et à leur recherche.

L'intelligence artificielle aura aussi pour mission de vérifier l'exhaustivité de l'acte donné et pourra identifier les clauses potentiellement conflictuelles. En outre, elle peut être utilisée pour vérifier la conformité de l'acte avec les dernières modifications législatives.

Se trata de una auténtica red jurídica de la Industria 4.0 que estructura toda la profesión.

La profesión notarial marroquí está entrando ahora en una nueva fase, gracias a la intranet, la de la integración de la inteligencia artificial.

La inteligencia artificial planificada asistirá a los notarios marroquíes en el análisis legal, automatizará ciertas tareas y mejorará la calidad y la velocidad de procesamiento. El objetivo es que esta inteligencia aprenda de los datos, reconozca patrones en los documentos legales, se adapte y tome decisiones. Creará un sistema que analice contratos e identifique cláusulas inusuales. No se trata simplemente de automatización, sino de habilitar una forma avanzada de automatización.

El beneficio de esta inteligencia artificial para la profesión notarial marroquí radica en lograr un objetivo crucial: prevenir errores humanos relacionados con la práctica notarial y, por lo tanto, garantizar la seguridad de los documentos legales. Todo esto se logrará ahorrando tiempo y costos. Esto no significa que el notario deje de ser intelectualmente productivo, sino simplemente que todos los aspectos técnicos serán gestionados por la máquina, permitiéndole concentrarse exclusivamente en su pericia legal.

La inteligencia artificial presenta riesgos para los notarios. La profesión notarial marroquí es consciente de este problema. Es bien sabido que los sistemas de IA de código abierto suelen ser complejos y opacos; que existe un riesgo significativo de acceso no autorizado y uso indebido de datos sensibles o personales confiados a la IA por el notario que la utiliza, lo que constituye una violación del secreto profesional, la seguridad de los datos y la confidencialidad; y que esta IA puede proporcionar información falsa o respuestas inconsistentes.

El Consejo Nacional de Notarios de Marruecos tiene como objetivo dotar a los notarios de una herramienta de automatización de documentos basada en IA que pueda ayudar en la creación de escrituras notariales. Esto podría implicar principalmente la generación de documentos simples y comunes (por ejemplo, certificados o cartas) o la creación de escrituras a partir de plantillas legales. Una vez creadas, la inteligencia artificial facilitará la gestión de las escrituras notariales redactadas, ayudando con su almacenamiento, clasificación y recuperación.

La inteligencia artificial también se encargará de verificar la integridad del documento e identificar cláusulas potencialmente contradictorias. Además, podrá utilizarse para comprobar que el documento cumple con las últimas modificaciones legislativas.



Concernant la vérification par l'intelligence artificielle de l'identité du client en cas de réception d'actes à distance, le notariat marocain devra développer des outils d'IA de reconnaissance faciale biométrique mais seulement une fois que l'acte à distance pourra être possible légalement. En effet, la loi marocaine sur le notariat va subir des modifications ; le projet de loi actuel permet la réception de tous les actes, sans exception, à distance. Il n'est pas écarté une réflexion sur la sécurisation de ce processus par le biais d'une intelligence artificielle.

Cette intégration va être encadrée : elle devrait respecter des exigences réglementaires, elle devrait protéger les données et maintenir le rôle central du notaire.

Ce projet de transformation numérique tourne autour d'un axe majeur qui est celui de l'introduction d'une intelligence artificielle avec une exigence élevée de la cybersécurité. Pour y arriver fluidement, le conseil national de l'ordre des notaires, à engager une politique structurée autour de plusieurs axes concrets :

La Formation continue des notaires et des actions de sensibilisation en ce qui concerne la cybersécurité en matière notariale et l'utilisation des données

Audits du matériel informatique des études : mise en œuvre des audits techniques des Etudes Notariales de tout le Royaume du Maroc afin de : détecter les vulnérabilités, vérifier la conformité des systèmes, garantir la sécurité des infrastructures informatiques.

Mise à niveau du matériel informatique : il s'agit de la modernisation des équipements aux frais du conseil national de l'ordre des notaires, afin de préparer la mise à jour du matériel informatique des études pour accueillir l'acte authentique électronique, l'archivage électroniques, la signature de tous les actes électroniques à distance, l'amélioration des capacités techniques, le renforcement de la sécurité globale et l'intégration de l'intelligence artificielle . Ces investissements traduisent une volonté claire : assurer une égalité de sécurité entre toutes les études notariales.

Pour une meilleure qualité d'assistance, le notariat marocain a opté pour un système d'IA notariale sur mesure. Il s'agit d'un système développé par un prestataire de service externe, retenu pour son expérience dans le domaine et sur la base d'un contrat négocié et ce pour manque de personnel et de compétences en interne.

En cuanto al uso de la inteligencia artificial para verificar la identidad del cliente al recibir documentos de forma remota, la profesión notarial marroquí deberá desarrollar herramientas de IA para el reconocimiento facial biométrico, pero solo cuando la firma remota sea legalmente permisible. De hecho, la legislación marroquí sobre notarios está en proceso de modificación; el proyecto de ley actual permite la firma remota de todos los documentos, sin excepción. Se está estudiando la posibilidad de garantizar la seguridad de este proceso mediante inteligencia artificial.

Esta integración estará regulada: deberá cumplir con los requisitos normativos, proteger los datos y mantener el papel central del notario.

Este proyecto de transformación digital se centra en un aspecto fundamental: la introducción de la inteligencia artificial, con especial énfasis en la ciberseguridad. Para lograrlo con éxito, el Consejo Nacional del Colegio de Notarios ha implementado una política estructurada basada en varios pilares concretos:

Formación continua para notarios y actividades de sensibilización sobre ciberseguridad en asuntos notariales y uso de datos.

Auditorías de equipos informáticos en oficinas notariales: realización de auditorías técnicas en oficinas notariales de todo el Reino de Marruecos para detectar vulnerabilidades, verificar el cumplimiento de los sistemas y garantizar la seguridad de la infraestructura informática.

Actualización de equipos informáticos: Esto implica la modernización de los equipos, a cargo del Consejo Nacional de Notarios, para preparar la actualización de los sistemas informáticos de las notarías y permitir la emisión electrónica de escrituras públicas, el archivo electrónico, la firma remota de todos los documentos electrónicos, la mejora de las capacidades técnicas, el fortalecimiento de la seguridad general y la integración de la inteligencia artificial. Estas inversiones reflejan un claro compromiso: garantizar la misma seguridad para todas las notarías.

Para mejorar la calidad del servicio, la profesión notarial marroquí ha optado por un sistema de IA personalizado. Este sistema fue desarrollado por un proveedor externo, seleccionado por su experiencia en el sector y mediante un contrato negociado, debido a la falta de personal y experiencia internos.

Le contrat avec le prestataire s'articule essentiellement autour de :

- Exigences partielles en matière de qualité des données pour les données de formation, de validation et d'essai ;
- Sources de données sur la formation légales et accessibles de manière licite ;
- Droits sur les données d'apprentissage, les données d'entrée et les données de sortie du système (exclusion des droits du fournisseur externe sur ces données afin d'éviter leur utilisation ultérieure, par exemple pour l'apprentissage d'autres systèmes d'IA) ;
- Une clause de non concurrence ;
- Droits de propriété intellectuelle sur le système d'IA développé et sur ses composants ;
- Protection des données personnelles ;
- Protection des secrets professionnels, des secrets d'affaires des clients et d'autres données confidentielles ;
- Mesures visant à garantir la cybersécurité ;
- Mise à jour et maintenance régulières du système d'IA et intervention rapide en cas de défauts et de dysfonctionnements du système ;
- Formation à l'utilisation correcte du système ;
- Responsabilité et indemnisation complète du prestataire de services en cas de dommages causés par les déficiences et/ou le mauvais fonctionnement du système ;

Je vous remercie pour votre attention.

El contrato con el proveedor de servicios se estructura esencialmente en torno a:

- Requisitos parciales de calidad de los datos para el entrenamiento, la validación y las pruebas;
- Fuentes de datos de entrenamiento legales y de acceso público;
- Derechos sobre los datos de aprendizaje, entrada y salida del sistema (excluyendo los derechos del proveedor externo sobre estos datos para impedir su uso posterior, por ejemplo, para entrenar otros sistemas de IA);
- Una cláusula de no competencia;
- Derechos de propiedad intelectual sobre el sistema de IA desarrollado y sus componentes;
- Protección de datos personales;
- Protección de secretos comerciales, secretos empresariales de los clientes y otros datos confidenciales;
- Medidas para garantizar la ciberseguridad;
- Actualizaciones y mantenimiento periódicos del sistema de IA e intervención inmediata en caso de defectos o fallos del sistema;
- Capacitación sobre el uso correcto del sistema;
- El proveedor de servicios es plenamente responsable y debe indemnizar íntegramente por cualquier daño causado por deficiencias o fallos del sistema;

Gracias por su atención.



Impulsar los Servicios Notariales Digitales en Bolivia y la Colaboración Internacional



IBERFIDES - SINPLU

Advancing Digital Notary Services in Bolivia and International Collaboration



**NOT. STENKA G. UDAETA
ESPAÑA***

Presidenta de la CAAm, de la UINL (Bolivia)

La implementación de la plataforma IBERFIDES en Bolivia, en el marco del sistema SINPLU, revoluciona el servicio notarial al integrarlo con España para el intercambio de documentos en tiempo real. Esta modernización, impulsada por la DIRNOPLU (Ley 483), digitaliza procesos, garantiza seguridad jurídica, permite certificación de firmas en menos de un minuto y facilita la verificación en línea, consolidando un notariado profesional y tecnológico.

Contexto del Servicio Notarial Boliviano

- ➔ Promulgación de la Ley N° 483 (2014) que crea la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU).
- ➔ DIRNOPLU organiza y regula el ejercicio del servicio notarial en Bolivia.
- ➔ El Consejo del Notariado Plurinacional fiscaliza y controla con representación de Ministerios y Notarios.
- ➔ Establecimiento de la carrera notarial por concurso de méritos para altos estándares de profesionalismo.
- ➔ Permanencia de Notarios sujeta a evaluaciones de desempeño, asegurando profesionales capacitados y actualizados.

Introducción: Un Nuevo Paradigma Notarial

Con la promulgación de la **Ley N° 483 del 25 de enero de 2014**, el Estado Plurinacional de Bolivia marcó un hito en la seguridad jurídica mediante la creación de la **Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU)**. Esta institución, junto al Consejo del Notariado Plurinacional, se encarga de organizar, regular, fiscalizar y controlar el ejercicio del servicio notarial, elevando los estándares de profesionalismo a través de una carrera notarial por concurso de méritos y evaluaciones de desempeño constantes.

Desafíos Superados: Hacia una Notaría Segura

Históricamente, el servicio notarial enfrentaba la dispersión de registros, la dificultad para verificar documentos y la falta de estandarización. La digitalización, a través del Sistema Informático del Notariado Plurinacional (**SINPLU**), surge como la respuesta a estos desafíos, transformando la tradición en innovación.

Desafíos del Servicio Notarial Tradicional

- ➔ Fuentes de información no confiables.
- ➔ Dispersión de documentos y registros notariales.
- ➔ Documentos notariales sin posibilidad de verificar.
- ➔ Falta de mecanismos para regular y estandarizar la actividad notarial.

La Plataforma IBERFIDES: Conectando a Bolivia con el Mundo

Bolivia se posiciona como el primer país de Iberoamérica en implementar la plataforma informática **IBERFIDES**, diseñada para la circulación e intercambio seguro de documentos notariales entre notarios iberoamericanos. Este avance, fruto de memorandos de entendimiento, permite:

- **Emisión inmediata:** Emisión de documentos notariales en el día, esencial para connacionales bolivianos en España.
- **Agilidad:** Certificación de firmas en menos de un minuto, utilizando plantillas estandarizadas.
- **Reducción de costos:** Eliminación de gastos de envío físicos de documentación.

Beneficios del Sistema SINPLU-IBERFIDES

1. **Seguridad Jurídica Reforzada:** Garantía de la integridad de los documentos emitidos.
2. **Verificación en Línea:** Acceso inmediato a la verificación de últimas voluntades y estado de documentos.
3. **Transparencia:** Validación de documentos notariales a través de la plataforma.



Elementos de Seguridad en el Entorno Digital

La plataforma garantiza la autenticidad, mediante rigurosos elementos técnicos en los valores digitales, tales como:

- **Código QR y Código de Seguridad:** Para verificación rápida y autenticación.
- **Código de Contenido (Hash):** Garantiza que el documento no ha sido alterado.
- **Firma Digital y Firma Ológrafa:** Combina la tecnología avanzada con la rúbrica y el estampado del Sello tradicional del Notario de Fe Pública.



NOTARÍA SEGURA: Plataforma de Acceso Público

Se proporciona a la población una herramienta digital para acceder a un servicio notarial legalmente establecido, garantizando transparencia y seguridad a través de la plataforma NOTARÍA SEGURA (<https://notariasegura.dirnoplubgob.bo/>).



Conclusión general:

La plataforma "Notaría Segura" (dirnoplubgob.bo) acerca la tecnología a la población, ofreciendo un servicio legalmente establecido que combina la fe pública tradicional con los más altos estándares de seguridad tecnológica, garantizando transparencia y agilidad en la gestión documental en Bolivia.

**IBERFIDES:
Integración Notarial
Internacional**

La adhesión de Bolivia a IBERFIDES, iniciada con un Memorando de Entendimiento con el Consejo General del Notariado de España, permite el tránsito seguro y confidencial de documentos notariales. Este logro es crucial para los más de 180,000 compatriotas residentes en España, reduciendo tiempos y costos de envío.

Envío de Documentos

El proceso inicia en una Notaría de Fe Pública para registro, legalización y apostillado. Las Direcciones Departamentales de DIRNOPLU verifican la documentación para su remisión a Cancillería, gestionar el Apostillado y posterior envío a España con la plataforma IBERFIDES.

Prezi

IBERFIDES: Flujo de Documentos

Recepción de Documentos

La Dirección Nacional del Notariado Plurinacional recibe el documento digitalmente, lo registra en SINPLU para ser consultado a través de un Notario de Fe Pública. Bolivia es el primer país de habla hispana en ingresar a esta plataforma.

* Reseña de la exposición de la Notaría de Fe Pública boliviana **Stenka Geovanna Udaeta España**, quien actualmente preside la Comisión de Asuntos Americanos (Caam) de la Unión Internacional del Notariado (UINL). Presidente de la Asociación Nacional de Notarios del Estado Plurinacional de Bolivia. Lo anterior, en el desarrollo del panel denominado Legal Tech Notarial: Actuación digital notarial (ADN) e Inteligencia Artificial (IA), en el marco del Segundo Encuentro Internacional del Notariado, realizado en Guanajuato, Guanajuato, México, los días 26 y 27 de marzo de 2026. Contenido realizado con aportaciones de la expositora, con contenido de diapositivas de presentación vía la plataforma Prezi.com, así como con el apoyo de la plataforma Gemini de Inteligencia Artificial (IA).



Fundamentos Psicológicos del Éxito en la Notificación Notarial

NOT. MANUEL SILVA VEGA *

Nota: El presente trabajo fue escrito de manera colaborativa entre el Not. Manuel Silva Vega y una Inteligencia Artificial.

Introducción

La función del Notario en el acto de la notificación notarial trasciende la mera entrega de un documento. En esencia, se trata de un proceso de comunicación con profundas implicaciones jurídicas, donde la resistencia o la aceptación por parte del notificado es crucial. La experiencia nos ha enseñado que en muchas ocasiones se logra el acuse de recibo mediante una aproximación basada en la sonrisa, la amabilidad y la explicación del rol imparcial del Notario. El objetivo de este trabajo es analizar, desde la perspectiva de la psicología social, los fundamentos científicos que explican el éxito de estas diligencias.

Desarrollo

El éxito constante en la notificación notarial, medido por la recepción de documentos y la firma del acuse, se puede explicar a través de la confluencia de tres constructos psicológicos principales: el **Principio de Simpatía** (o Agrado), el **Principio de Autoridad** (y el rol de la Imparcialidad), y la **Comunicación No Verbal Efectiva**.

1. Principio de Simpatía (o Agrado)

La iniciativa del Notario de acercarse "con una sonrisa y ser lo más amable posible" activa el **Principio de Simpatía**, un pilar fundamental de la

persuasión social. Según las investigaciones de Robert Cialdini, es más probable que las personas digan "sí" a aquellas que les resultan agradables o con quienes se identifican. La amabilidad genera un ambiente de menor hostilidad y mayor apertura.

Una sonrisa genuina y una actitud amable actúan como señales sociales que reducen la percepción de amenaza o conflicto. En un contexto legal, donde la notificación generalmente implica consecuencias adversas o un inicio de disputa, esta aproximación positiva desarma la predisposición defensiva del notificado.

La amabilidad está intrínsecamente ligada a la **empatía** y a una **actitud conciliadora**. Al ser percibido como una persona con buenas intenciones (rasgo asociado a la amabilidad), el Notario facilita la disposición del receptor a cooperar, al menos en el acto de la recepción. La amabilidad se asocia a evitar confrontaciones, lo que convierte al Notario en un mensajero percibido como benigno, a pesar de la naturaleza potencialmente negativa del mensaje que porta.

2. Principio de Autoridad y la Imparcialidad como Generador de Confianza

El notario es una figura de **Autoridad**. Este principio psicológico indica que las personas tienden a seguir las indicaciones de figuras que perciben como expertos o poseedores de autoridad legítima; Sin embargo, en el contexto de un conflicto legal, esta autoridad debe ser matizada para evitar la resistencia.

El notario actúa investido de fe pública, un poder que es reconocido socialmente por lo que la persona notificada es consciente, implícita o explícitamente, de las consecuencias de ignorar a una figura con tal investidura.

Además, el éxito del Notario radica en cómo utiliza esta autoridad. Al explicar que su rol se limita a "entregar los documentos sin decir quien tiene o no tiene la razón," el Notario neutraliza el aspecto amenazante de la autoridad. Psicológicamente, la declaración de **imparcialidad** genera **confianza**. El Notario se posiciona no como un adversario, sino como un **canal neutral** que garantiza la seguridad jurídica. Esta neutralidad evita que el receptor traslade su resentimiento hacia el mensaje (la notificación) o al mensajero (el Notario), facilitando la aceptación.

Finalmente, la insistencia en la imparcialidad reduce el fenómeno de la **reactancia psicológica**, que es la resistencia que surge cuando las personas sienten que su libertad de elección o acción está siendo amenazada. Al dejar claro que su actuación es objetiva y formal, el Notario evita ser visto como un agente de la parte contraria que intenta *forzar*

una acción, permitiendo que el notificado cumpla el requerimiento sin sentir una pérdida total de control.

3. Comunicación No Verbal Efectiva y Coherencia

La sonrisa y la amabilidad son elementos clave de la **comunicación no verbal**, que influye en más del 50% de la interpretación de un mensaje.

La consistencia entre el mensaje verbal ("soy imparcial, mi función es solo entregar") y el mensaje no verbal (sonrisa, amabilidad, tono de voz calmado) refuerza la **credibilidad** del Notario. Si el Notario se presentara con una actitud fría o autoritaria, el notificado podría dudar de su supuesta imparcialidad. La coherencia entre el rol institucional (Autoridad) y la actitud personal (Simpatía) se traduce en una figura profesional que es a la vez respetable y accesible.



Conclusiones

El éxito sistemático del Notario en las diligencias de notificación no es una cuestión de suerte o un rasgo de personalidad sin fundamento, sino la aplicación intuitiva de principios fundamentales de la psicología social. Su método se apoya en un equilibrio preciso: utiliza el **Principio de Simpatía** a través de la sonrisa y la amabilidad para generar un ambiente de apertura y reducir la hostilidad; emplea la **Autoridad** inherente a su cargo, pero la modera con la explicación de su **Imparcialidad** para generar confianza y minimizar la reactancia. En esencia,

convierte un acto legalmente necesario y potencialmente conflictivo en un intercambio profesional y respetuoso, donde la cooperación del notificado es la respuesta natural a la cortesía y la neutralidad percibidas. La psicología confirma que

esta combinación de autoridad matizada por la simpatía y la coherencia no verbal es una estrategia sumamente efectiva para lograr el consentimiento y el acuse en situaciones de tensión.



Bibliografía y Fuentes de Consulta

- Cialdini, Robert B. (2001). *Influencia: La psicología de la persuasión*. Barcelona: Editorial Paidós. (Especialmente los capítulos sobre Simpatía y Autoridad).
- Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.
- Rodríguez Adrados, Antonio. (2006). *La imparcialidad del notario, atributo inescindible de su función*. (Artículos sobre la función notarial que resaltan la imparcialidad, conectando el deber legal con la confianza social).
- Watzlawick, P., Beavin, J. H., & Jackson, D. D. (1967). *Teoría de la comunicación humana: Interacciones, patologías y paradojas*. Barcelona: Herder. (Referencia a la comunicación no verbal y la imposibilidad de "no comunicar").

*Not. Manuel Silva Vega, titular de la Notaría Pública número 97, con ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato

Documentos Electrónicos Como Acto Jurídico, Incorporación, Tratamiento y Valor Probatorio en Juicio

DR. MIGUEL ÁNGEL MARICCHI CARPIO*



Abstract.

Con el uso de los medios electrónicos se han producido nuevas maneras de comunicación. Derivado de ello, se han generado documentos electrónicos por equiparación a los análogos, los cuales contienen derechos obligaciones; En el proceso judicial habrá que estudiar estos en controversias de las partes derivadas del incumplimiento de lo pactado o comunicado; siendo necesario estudiar la forma de incorporar el manejo de un documento de esta naturaleza y las características para valorarla como prueba en juicio.

Palabras clave: Documento electrónico, incorporación, tratamiento, valor probatorio.

Desarrollo:

La comunicación ha adquirido auge y en consecuencia, la necesidad de hacer la comunicación más rápida y mediática; para ello, se hacen útiles las formas de comunicación electrónica, por medio de diferentes plataformas y vías electrónicas de comunicación. Se pueden apreciar cuatro grupos importantes de comunicación a través de los medios electrónicos como lo son:

- 1. Textos.** Que comprenden: Mensajes de texto, títulos de crédito, contratos electrónicos y digitalizados, comunicaciones personales, correos. Comprobantes digitales, archivos PDF, Word editables. Mensajes de WSP.
- 2. Audios:** De voz, música, contenido de reproducciones de voz, sonidos y grabaciones
- 3. Videos.** Imágenes en movimiento, Reels.

4. Imagen. Gráficos e imágenes, fotos en formatos JPEG, PNG o GIF.

Una vez señaladas las clases de comunicación en redes o dispositivos electrónicos, paso a señalar algunas de las regulaciones de este tipo de comunicación desde la UNICITRAL (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) y desde la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, que constituyen la Guía para su incorporación al derecho interno en 1996 y con el artículo 5 bis aprobado en 1998.

Señala el Artículo 2 de la Ley Modelo: Por “mensaje de datos” se entenderá la información generada, enviada, recibida o archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.

De esta manera, al desarrollarse una comunicación por medios electrónicos entre partes existe un vínculo que puede generar obligaciones y derechos en razón de que encuentran involucrados elementos de validez y de existencia en dichas comunicaciones.

¿Cómo se produce el consentimiento en esas comunicaciones?

En lo comunicado, emitido y acordado en redes o medios electrónicos, existe una problemática frecuente a saber: ¿Cómo se manifiesta el consentimiento entre partes, y como saber sus efectos jurídicos?

No debemos perder de vista, que una cosa es la forma de comunicación electrónica y otra de manera pura y literal la manifestación de la voluntad a través de estos medios: Vayamos a los principios básicos para entender la dinámica desde el concepto natural de la voluntad, y según el Artículo 1803 del Código Civil Federal “El consentimiento puede ser expreso o tácito, para ello se estará a lo siguiente: Será expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos”.

Entonces; el consentimiento se produce desde que se emite una comunicación y posteriormente con la validación de datos personales con los cuales iniciaste tu registro en redes o plataformas o aplicaciones, como ID, FaceID, números de registros, números telefónicos y demás datos biométricos ingresados o firmas electrónicas, claves, password; desde que ingresaste a la aplicación o plataforma para la autorización del uso de la misma. Con estos datos se te identifica como emisor de un mensaje de datos y tu manifestación equivale a la voluntad como acto jurídico por usar tus datos de identificación personal.

Ahora, para formalizar y determinar si una comunicación a través de estas vías, es comprobable y válida para la vinculación de correspondencia entre el emisor y el usuario de los correos, aplicaciones y plataformas; tomaré como base el Código de Comercio en México en sus artículos que van desde el 89 al 95, de los que se desprende, que para que sean vinculantes como prueba en juicio las conversaciones y envíos de



mensajes y documentos, tendrá que ser por acuerdo consentido de partes, la forma de comunicación y en medios electrónicos determinados y autorizados por ellos de mutuo acuerdo. Entonces, para que tengan efectos jurídicos los mensajes de datos en juicio, debe quedar establecido por los interlocutores que ese será el medio para entablar comunicación. Ejemplo: Deben quedar de acuerdo que la comunicación para un negocio o acto jurídico, debe hacerse a través de un correo electrónico o un mensaje de Whatsapp o por alguna plataforma electrónica. Una vez acordado esto, tiene efectos jurídicos y tiene valor probatorio en juicio adicionando los demás elementos de genuinidad y seguridad, como se verá más adelante.

Lo señalado en el párrafo anterior tiene la excepción de lo establecido en el artículo 97 del Código de Comercio el cual señala: Cuando la ley requiera o las partes acuerden la existencia de una Firma electrónica en relación con un Mensaje de Datos; se entenderá satisfecho dicho requerimiento si se utiliza una Firma Electrónica que resulte apropiada para los fines para los cuales se generó o comunicó ese Mensaje de Datos. Pero también admite prueba en contrario para demostrar que la firma no es fiable, puede demostrarse por cualquier persona. artículo 97 último Párrafo del Código de Comercio.

¿Cómo se incorpora un documento electrónico a juicio?

En la práctica foral se aprecia que las partes del procedimiento agregan “pantallazos” de WhatsApp o de correos electrónicos de los dispositivos, o bien la impresión, documentos digitalizados, imágenes o firmas digitalizadas de los mismos; sin embargo, no es la forma correcta, por razón de que la propia ley determina cual es la forma correcta de identificar un documento electrónico. Su

incorporación es atendible como cualquier ofrecimiento de prueba en juicio, solo que por cuestiones futuras, deberá observarse para hacerlos llegar a juicio lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en sus artículos 308 al 331, del mencionado cuerpo de ley y en el caso de no tenerlos puede solicitarse por informe o por anuncio desde la demanda o contestación para que se incorporen.

Para la incorporación de un documento electrónico deben observarse diferentes técnicas y disposiciones legales, para poder aportarlos o no a juicio.

Las providencias que deben de tomarse para que un documento electrónico sea debidamente incorporado y sometido a comprobación de su autenticidad y originalidad desde la forma, así como en el texto, datos e imágenes enviadas por un interlocutor con otro, deben ser cuidando los siguientes aspectos:

1. Como ya se señaló en supra líneas, en primer lugar convenir entre las partes la vía para la comunicación recíproca, es decir: Por mensajes de datos, por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica autorizado y consentido por ambas partes, según el Código de Comercio y demás disposiciones legales para el comercio electrónico y comunicación de actos jurídicos.
2. La existencia de chips RFID integrados, Protegidos con criptografía avanzada. Estos chips almacenan datos de identificación y biometría como la fotografía y las huellas dactilares del titular, lo que los convierte en una prueba de identidad confiable.
3. Por Imagen. La captura avanzada de documentos y la evaluación de la calidad de imagen,
4. Que se tenga, de ser necesario, un software de verificación de identidad (IDV) la que se obtiene desde el principio de un escaneo que contiene todos los datos necesarios.
5. Mediante el OCR y los controles de la zona de inspección visual (VIZ). El software reconoce, extrae y analiza la información textual de la página de datos y busca signos

de manipulación, como discrepancias tipográficas o espacios incorrectos.

6. Document Reader SDK, esta verificación está completamente automatizada. Al analizar la página de datos del documento, el sistema muestra el porcentaje de similitud entre el área escaneada y la selección correspondiente del documento de referencia.
7. Por fotografía. Verificación de foto. Con el auge de la inteligencia artificial generativa se ha facilitado un tipo de fraude común: La sustitución de la foto en el documento.
8. El software detecta automáticamente todas las imágenes de rostros en el documento, analiza sus posiciones y atributos específicos, y verifica si falta algo o si hay inconsistencias. Luego compara esta información con el diseño de referencia.
9. Por Códigos. Se emplean diferentes tipos de código, como PDF417 y códigos QR, para codificar datos personales. Una solución de IDV eficaz debe ser capaz de detectar y decodificar todos estos formatos, al tiempo que valida su estructura.
10. Por elementos de seguridad dinámica. Estos incluyen hologramas, kinogramas, tinta ópticamente variable (OVI), imágenes Dynaprint y MLI (imagen láser múltiple).
11. Verificación cruzada. Los datos aparecen en tres lugares: la zona de inspección visual (VIZ), los elementos legibles por máquina como MRZs y códigos de barras, y el chip (en documentos biométricos).
12. Verificación biométrica, basada en prueba de vida. La prueba de vida evalúa si hay una persona real frente a la cámara, ya sea mediante el análisis de una selfie o solicitando acciones como sonreír o mover la cabeza.
13. Por último, el Has o Hash. Para verificar si el documento ha sido alterado, siempre y cuando se encuentre en un paquete de estaciones.

Una vez verificados por el juzgador este tipo de mensajes, la voluntad de las partes y los elementos de seguridad y de originalidad del mensaje de datos, procede hacer el estudio de la valoración del documento electrónico,

tomando en cuenta los siguientes apartados entre otros:

Valor probatorio del documento o contrato electrónico en juicio.

Para la valoración de los documentos electrónicos debe atenderse a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico Guía para su incorporación al derecho interno con la 1996 con el nuevo artículo 5 bis aprobado en 1998, en su capítulo II aplicación de los requisitos jurídicos a los mensajes de datos el cual a la letra dice:

Artículo 5. — Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a la información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

Artículo 5 bis. — Incorporación por remisión (En la forma aprobada por la comisión en su 31 período de sesiones, en junio de 1998) No se negarán efectos jurídicos, validez ni fuerza obligatoria a la información por la sola razón de que no esté contenida en el mensaje de datos que se supone ha de dar lugar a este efecto jurídico, sino que figure simplemente en el mensaje de datos en forma de remisión.

Artículo 9. — Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos:

1) En todo trámite legal, no se dará aplicación a regla alguna de la prueba que sea óbice para la admisión como prueba de un mensaje de datos:

a) Por la sola razón de que se trate de un mensaje de datos; o

b) Por razón de no haber sido presentado en su forma original, de ser ese mensaje la mejor prueba que quepa razonablemente esperar de la persona que la presenta.

2) Toda información presentada en forma de mensaje de datos gozará de la debida fuerza probatoria.

Al valorar la fuerza probatoria de un mensaje de datos se habrá de tener presente la fiabilidad de la forma en la que se haya generado, archivado o comunicado el mensaje, la fiabilidad de la forma en la que se haya conservado la integridad de la información, la forma en la que se identifique a su iniciador y cualquier otro factor pertinente.

Artículo 24. Prueba de los contratos celebrados por vía electrónica.

1. La prueba de la celebración de un contrato por vía electrónica y la de las obligaciones que tienen su origen en él se sujetará a las reglas generales del ordenamiento jurídico.

Quando los contratos celebrados por vía electrónica estén firmados electrónicamente se estará a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

2. En todo caso, el soporte electrónico en que conste un contrato celebrado por vía electrónica será admisible en juicio como prueba documental.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-13758>. 08/08/2017.

Para concluir, el manejo de documentos y mensajes de datos, así como su valor probatorio en juicio tiene muchas modalidades. Siendo dinámico el crecimiento de estas comunicaciones, se siguen generando nuevos derroteros en este tipo de comunicación, de tal suerte que habrá que seguir investigando modalidades, criterios de ley y de la Suprema Corte de Justicia para perfeccionar la incorporación el manejo y el valor probatorio en juicio de este tipo de documentos. Enhorabuena para los estudiosos del tema.

Fuentes.

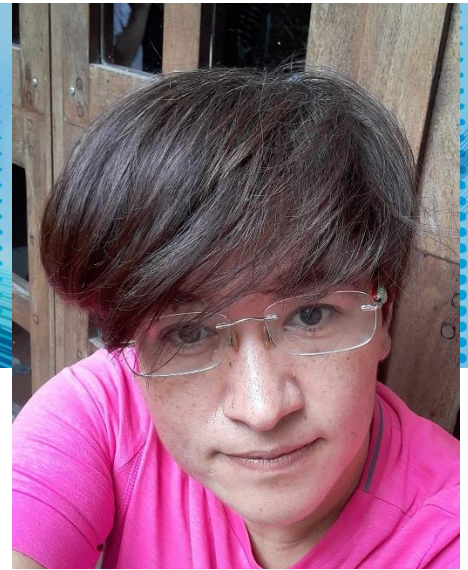
Código de Comercio
Código Nacional de Procedimientos Civiles y familiares.
Ley Modelo sobre Comercio Electrónico

*Dr. Miguel Ángel Maricchi Carpio, Juez de oralidad mercantil, León, Gto



Tercer Mandamiento del Decálogo del Abogado: Lucha

**LICDA. JUANA EMINE ANAYA
RODRÍGUEZ***



En medio de la vorágine del mundo actual ante los cambios políticos, culturales, sociales, tecnológicos, que impactan en una manera o de otra en el mundo jurídico, es de vital importancia tener presente, -aunque es quienes muy probable que existan posturas y opiniones que lo consideren anacrónico-, el Decálogo del abogado. En la presente reflexión me gustaría enfocarme en cómo debe regirse el actuar del jurista ante las vicisitudes y escenarios controversiales al aplicar el tercer mandamiento de dicho Decálogo: LUCHA

Luchar desde nuestra trinchera, defendiendo lo que creemos y en lo que estamos firmemente convencidos de lo que consideramos correcto, para actuar en y con justicia.

Ejemplo de esta lucha es la defensa de quienes no tienen física y materialmente voz y no pueden defender su derecho fundamental a la vida pues el ser humano se encuentra protegido legalmente desde su concepción tal y como lo establece nuestro Código Civil del Estado de Guanajuato:

Art. 21. La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se extingue por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.

Al tomarse en cuenta que el código habla de individuo, entonces este es sinónimo de ente, prójimo, ser, humano, indivisible; es decir, estamos refiriéndonos a una persona y pretender despenalizar el aborto va en contra del artículo 1 de la Carta Magna que claramente establece:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio

no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad.**

En consecuencia, el Estado deberá **prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil **o cualquier**

otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

De permitirse la despenalización del aborto se estarían violentando los derechos humanos de una persona, que si bien está en estado de gestación, embrión antes de la novena semana y después de dicha semana, es un feto humano en desarrollo intrauterino, no por eso y según la misma ley no debe negársele su protección, pues la Carta magna en su artículo 1, tal y como se observa, es incluyente: toda persona.

Los derechos humanos protegen o tutelan a las personas en lo más íntimo y valioso de su existencia, al ser derechos básicos.

No tengamos miedo a defender y luchar por el derecho a la vida, un derecho fundamental, un derecho del cual gozamos no porque el Estado nos lo haya querido dar o reconocer sino que lo tenemos por el simple hecho de ser eso: personas, pues el aborto no es una interrupción del embarazo, como erróneamente lo designa la ley ya que es una acción irreversible toda vez que la interrupción es el acto de suspender temporalmente un proceso, actividad o evento, es retrasar y el aborto no implica interrumpir el embarazo para después continuarlo pues ello es médicamente imposible. El aborto es un procedimiento médico para terminar un embarazo no deseado por medio de la extracción del feto y la placenta del útero (matriz) de la mujer. Lisa y llanamente, sin eufemismos, es terminar con la vida de una persona, olvidando proteger su integridad y el interés superior, el cual prevalece al de la persona adulta o mayor de edad y se debe cumplir también con la Convención Sobre los Derechos de los Niños, en especial en lo relativo a los tutelados por los artículos 1 a 41 de la citada convención, que protegen los siguientes derechos de la niñez: el derecho a la vida y a un sano desarrollo psicofísico, así como el derecho de protección contra peligros físicos o mentales.

Así es que compañero jurista: Ante la disyuntiva de elegir entre el derecho y la justicia, te invito a luchar por la última en atención y ejercicio de ponderación de derechos, protegiendo al más débil en las situaciones de vulnerabilidad, compensando la desigualdad en la que se encuentra la persona involucrada por su situación de gestación, en aras y con base en los principios de progresividad, interpretación conforme, *pro*

homine, Principio “*in dubio pro vita*”, combatiendo esta cultura del descarte pues cuando existe duda, siempre debe beneficiarse la vida, porque su valor proviene del ser, no de su circunstancia.

Los derechos humanos como bien sabemos, se encuentran interrelacionados; entonces, si afectamos el derecho a la vida, esta afectación impacta, por ejemplo en la dignidad humana. Al respecto Kant refiere: “...la dignidad humana es un valor intrínseco que reside en la libertad, la moralidad y la autonomía de la voluntad. Cada ser humano es un fin en sí mismo, lo que significa que no puede ser sustituido por nada ni por nadie, ya que carece de equivalente...”, luego entonces la dignidad es incondicional, no se puede dividir ni fragmentar. No atentemos en contra de la dignidad de un individuo, independientemente de su origen o condición, vivo o en estado embrionario o de gestación, pues desde la concepción hasta la muerte, cuenta con derechos y debemos de protegerlos.

Otro ejemplo de argumento jurídico, que se encuentra además en un tratado internacional, lo es el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la que reconoce que su protección es esencial, es la base para el disfrute de todos los demás derechos humanos, la CIDH lo considera, incluso, un prerrequisito para el ejercicio de todos los demás derechos, como lo fue en el caso “Villagrán Morales y otros vs. Guatemala”, en donde enfatiza: “El derecho a la vida es esencial para el disfrute de todos los derechos humanos y que los Estados tienen la obligación de crear condiciones que prevengan violaciones a este derecho.”

Y encontramos nuevamente en esta convención, el momento a partir del cual se protege la vida: desde el momento de la concepción.





IN MEMORIAM DEL **NOTARIO ARMANDO CABRIA PÉREZ**

POR. NOT. DELIA PONCE LÓPEZ*

Armando fue mi compañero de generación (Abogados y Notarios Públicos 1961-1965), egresados de la Universidad de Guanajuato.

En realidad, lo conocí desde la Preparatoria, que cursamos en Irapuato.

Provenía de una familia acomodada, de padres españoles, muy trabajadores, muy honorables, gente de bien. Aunque él nació en la Ciudad de México.

Tiempo después de egresado de la Universidad, se casó con la reina de Irapuato, Martha Jaime Carrasco, con quien procreó 4 hijos, de nombres Martha, Armando, Agustín y Montserrat y de ellos hubo nueve nietas y un nieto.

El 15 de julio de 1967 le fue otorgado el FIAT de Notario Público número 1 por el Gobierno del Estado, con adscripción en Irapuato.

Incursionó en la empresa privada con mucho éxito; Primero trabajó para la Sociedad Mercantil "Díaz Córdoba", allí aprendió el oficio y más tarde abrió varias tiendas con la razón social "CABRIA HOGAR" en donde expendía electrodomésticos y línea blanca, desempeñándose muy bien, lo que le redituó muy buenos ingresos.

En Irapuato también fue miembro fundador del organismo Ejecutivos de Crédito, Presidente de la CANACO SERVYTUR, asesor nacional de esta cámara, Presidente de la COPARMEX y Presidente del Consejo Coordinador Empresarial.

Fue muy reconocido como empresario y tuvo un lugar muy especial en la sociedad irapuatense.

Si bien es cierto que algunos años fue empresario, cierto es también que nunca dejó de trabajar en la Notaría. Dentro de sus actos se protocolizó la Asociación Civil denominada Asociación Estatal del Notariado Guanajuatense. Logró que ante su fe se otorgaran miles de escrituras. Siempre fue miembro de los Colegios Nacional y Estatal y de la Delegación Irapuato.

Desde el punto de vista humano, su familia lo recuerda como un ser íntegro, ecuánime, cariñoso, de muy buen comer, que ante los problemas siempre veía la oportunidad de crecimiento. Fue un padre equilibrado, que a sus hijos los educó con el ejemplo; que cuando los llevaba a la escuela, escuchaba el noticiero de Pedro Ferriz... y cargaba hasta con los perritos.

También recuerdan una enseñanza de Él, que aplican sus hijos y sus nietos "**Meta, plan, acción y perseverancia**".

Yo lo recuerdo como un dilecto amigo, siempre presto a hacer un servicio, altruista, de muy buen carácter y buena presencia, o sea bien parecido.

¡Que en paz descanse



*Not. Delia Ponce López, titular de la Notaría Pública número 13, con ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato.



JAMÁS, JAMÁS

Fue un atardecer, cuando yo te conocí
Pero hoy, te digo Adiós
El encanto aquel, de las tardes al caer
Amor, ya se acabó
Ya no habrá jamás
La caricia al despertar, jamás, jamás
Pues no puede ser, te lo juro por mi fe
Jamás, jamás...
El hechizo aquel, que encendió nuestro querer
Amor, ya se apagó
Siempre te querré y jamás te olvidaré
Pero hoy, te digo adiós
Dejo para ti, lo mejor que hubiera en mí
Que fue mi vida: Amor
Puedes tú tener, la certeza que jamás volveré,
Jamás volveré....

Auto R: Jorge León A

"EL DINAMISMO DEL NOTARIADO GUANAJUATENSE EN IMÁGENES"

2º ENCUENTRO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO

GUANAJUATO, GTO., DEL 26 AL 27 DE MARZO DEL 2026



Panel sobre **"Discapacidad de las personas físicas en la convención de Nueva York y su regulación en diferentes jurisdicciones"**, con la participación de Francia con la Not. Viviane Beuzelin; Argentina, Esc. Rodolfo Vizcarra, Perú, Not. Rosalía Mejía Rosasco, del Sec. Académico del CNNM, Not. Ricardo Gutiérrez Pérez y del Coordinador Académico del CNNM Not. Miguel Ángel Zamora Vega.



Intervención de la notaria boliviana Stenka Udaeta



Participación del notario argentino Walter César Schmidt





Inauguración de la tercera sesión del Curso de Actualización Notarial (CAN) por parte del Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona, secretario de Gobierno de Guanajuato, en el espléndido escenario del Foyer del Teatro Juárez.

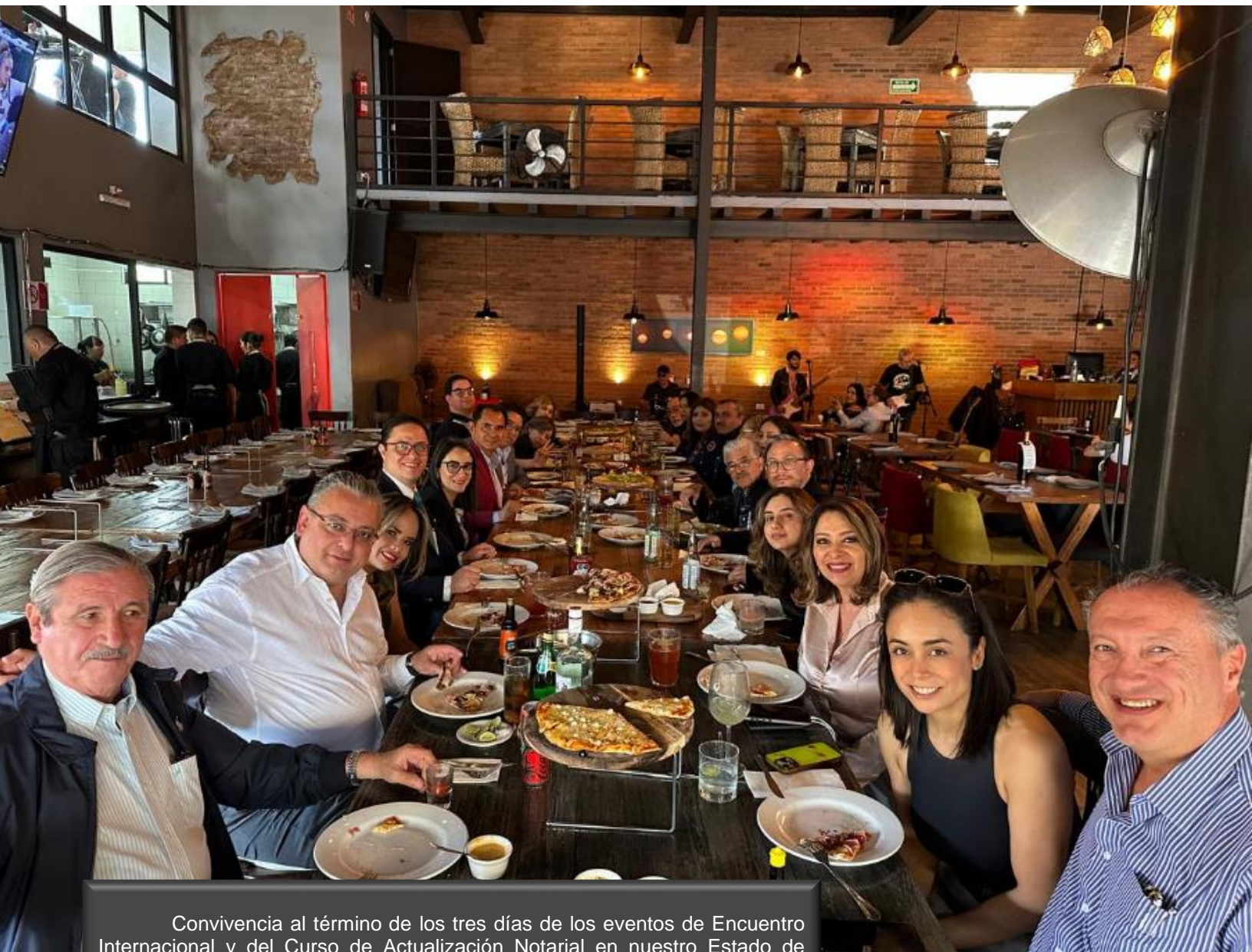


Acto inaugural del CAN, con la presencia de integrantes del Consejo Directivo del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, encabezados por su presidente, Notario Ricardo Vargas Navarro



Entrega de reconocimientos a panelistas durante el desarrollo de la tercera sesión del Curso de Actualización Notarial





Convivencia al término de los tres días de los eventos de Encuentro Internacional y del Curso de Actualización Notarial en nuestro Estado de Guanajuato



Notarias de Bolivia y de Marruecos, apreciando el magnífico escenario del Teatro Juárez en la capital de Guanajuato.



La notaria parisina Viviane Beuzelin, con el director de la revista.





La justicia no espera ningún premio. Se la acepta por ella misma. Y de igual manera son todas las virtudes.

Cicéron